



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la parte ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada por el demandante y la liquidación de costas realizada oficiosamente. Sírvase proveer.

Obando, Valle, junio 10 de 2022

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando Valle del Cauca, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Auto: 468
Demanda: Ejecutivo
Demandante: Cemex Colombia S.A.
Demandado: Fabián Mauricio Bermúdez Llanos
Radicado: 2018-00110-00

Verificada la liquidación del crédito allegada por el demandante y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del auto que libro mandamiento de pago del 13 de junio de 2018 y del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**. (Art. 446-3 del C.G.P.).

Lo anterior para una suma total:

- Respecto de la obligación contenida en el pagaré 8209 de fecha 17 de enero de 2018, para la suma total de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$75'414.385)**, como crédito dentro del presente asunto, hasta el 30 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 071
El anterior auto se notifica Hoy Junio 13 de 2022



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario